

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y
LA SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2300

SANTIAGO, 19 ABR 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2014 se suscribió un Convenio de cooperación mutua, entre esta **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO** y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también el "Convenio", cuyo objeto es establecer una alianza para coordinar acciones de cooperación en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para todas las personas, conforme a sus respectivas competencias, convenio que fue aprobado por la Resolución Exenta N.º 428 de 8 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y por la Resolución Exenta N.º 611 de 22 de octubre de 2014, del Instituto de Previsión Social.

2. Que, con fecha 24 de febrero de 2015, ambas instituciones suscribieron un Contrato de Comodato, en adelante también el "Comodato", con el objeto de formalizar la entrega de los espacios facilitados por el IPS a la Superintendencia, instrumento aprobado por la Resolución Exenta N.º 160 de 30 de marzo de 2015 del IPS y por Resolución Exenta N.º 2651 del 15 de mayo de 2015, de la Superintendencia.

3. Que, con fecha 6 de julio de 2015, la Superintendencia y el IPS suscribieron una modificación al Convenio

señalado, adecuando el Anexo N.º I, en el que se individualizan los espacios físicos permanentes facilitados en las oficinas de las capitales regionales, la que fue aprobada por el IPS por la Resolución Exenta N.º 315 del 20 de julio de 2015 y por Resolución Exenta N.º 5606 de 26 de octubre de 2015, de la Superintendencia.

4. Que, fue necesario extender la vigencia del Contrato de Comodato, regulada en su cláusula séptima, modificar el Anexo referente a las superficies de algunos de los inmuebles entregados en Comodato e incorporar en dicho Anexo a la ciudad de Punta Arenas.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente modificación de fecha 22 de marzo de 2016, al Contrato de Comodato suscrito el 24 de febrero de 2015, entre esta **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO** y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

En Santiago de Chile, ~~22~~ **2** **MAR** 2016 de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**IPS**" o el "**Instituto**", R.U.T. N.º 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N.º 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N.º 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante también la "**Superintendencia**", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N.º 12.047.531-2, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N.º 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) Con fecha 26 de septiembre de 2014 se suscribió un Convenio de Colaboración, en adelante también el "**Convenio**", entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO** y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, cuyo objeto es establecer una alianza para coordinar acciones de cooperación en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para todas las personas, conforme a sus respectivas competencias, Convenio que fue aprobado por la Resolución Exenta N.º 428 de 8 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y por la Resolución Exenta N.º 611 de 02 de octubre de 2014, del Instituto de Previsión Social.

b) Con fecha 6 de julio de 2015, la Superintendencia y el IPS suscribieron una modificación al Convenio señalado, adecuando el Anexo N.º I, en el que se individualizan los espacios físicos permanentes facilitados en las oficinas de las capitales regionales, la que fue aprobada por el IPS por la Resolución Exenta N.º 315 del 20 de julio de 2015 y por Resolución Exenta N.º 5606 de 26 de octubre de 2015, de la Superintendencia.

c) Como consecuencia del referido Convenio, con fecha 24 de febrero de 2015, ambas Instituciones suscribieron un Contrato de Comodato, en adelante también el “Comodato”, con el fin de formalizar la entrega de los espacios facilitados por el IPS a la Superintendencia, instrumento aprobado por la Resolución Exenta N.º 160 de 30 de marzo de 2015 del IPS y por Resolución Exenta N.º 2651 del 15 de mayo de 2015 de la Superintendencia, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en dicho Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL COMODATO

La presente modificación tiene por objeto extender la vigencia del Contrato de Comodato, regulada en su cláusula séptima, como asimismo, modificar el ANEXO referente a las superficies de algunos de los Inmuebles entregados en Comodato e incorporar en dicho ANEXO la ciudad de Punta Arenas, la cual fue integrada al Convenio en la modificación de fecha 06 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

MODIFICACIÓN DE PARTE DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA

“Modifícase parte de la cláusula séptima del Comodato antes singularizado, prorrogando a contar del 01 de enero de 2016 este Contrato, estableciendo como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá renovarse tácitamente por una sola vez por un periodo de un año, salvo que alguna de las partes decidiera ponerle término de forma anticipada, dando aviso de ello la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento, con a lo menos 2 meses de anticipación a la fecha establecida originalmente para su término.

En lo no modificado, por lo precedentemente expuesto, queda plenamente vigente esta cláusula en todas sus partes”.

MODIFICACIÓN DE ANEXO

REGIÓN	CAPITAL REGIÓN	DIRECCIÓN SUSCURSAL	SUPERFICIE MTS²	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	CONSERVADOR
XV	Arica	Juan Noé 933	9 mts²	Fojas: 149 Número: 158 Año: 1988	Arica
IV	La Serena	Balmaceda 696	5 mts²	Fojas: 1104 Número: 1085 Año: 1989	La Serena
VIII	Concepción	Castellón 435 primer piso	53,6 mts²	Fojas: 4085 Vta. Número: 3211 Año: 1985	Concepción
X	Puerto Montt	Urmeneta 509, zócalo piso	31,8 mts²	Fojas: 1163 Vta. Número: 1233 Año: 1999	Puerto Montt
XII	Punta Arenas	Pedro Montt 895, 1º piso	20 mts²	Foja: 487 Vta. Número: 747 Año: 1988	Punta Arenas

Se adjuntan croquis de las superficies otorgadas en Comodato respecto de las ciudades de Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, los cuales se entenderán formar parte integrante de esta modificación.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución, debiendo insertarse en ésta el texto completo de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL COMODATO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo establecido en el Contrato Comodato celebrado entre las partes con fecha 24 de febrero de 2015.

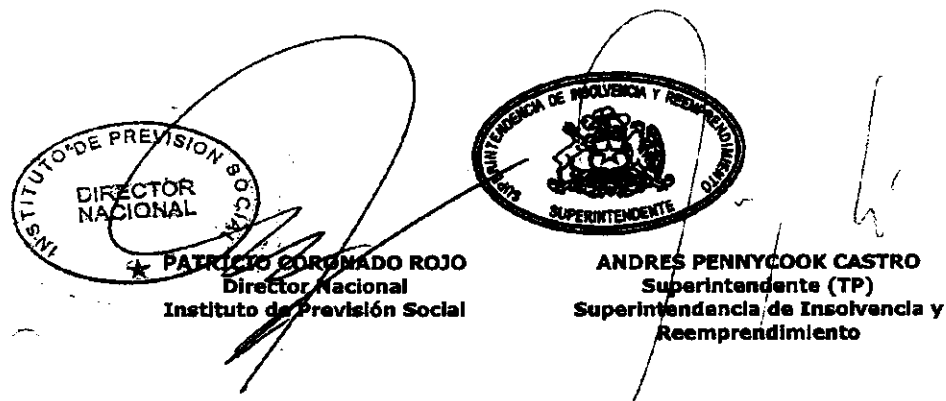
QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO** para representar al Instituto de Previsión Social en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 04, del 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

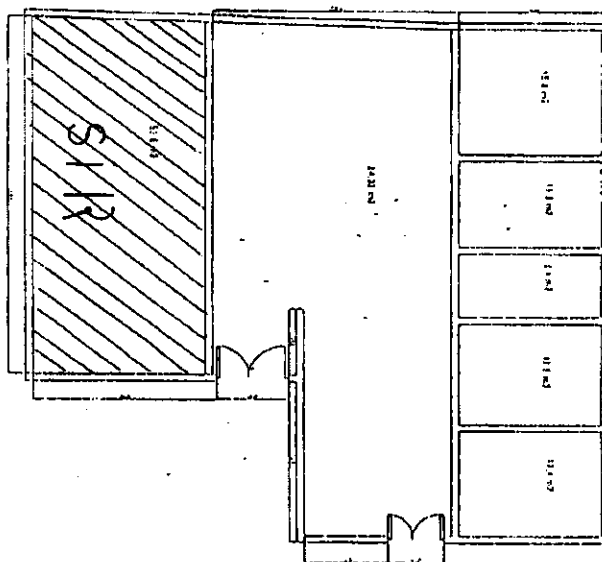
La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.



The image shows two handwritten signatures and their corresponding official stamps. On the left, a signature is written over an oval stamp that reads "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" and "DIRECTOR NACIONAL". Below the stamp, the text reads "PATRICIO CORONADO ROJO", "Director Nacional", and "Instituto de Previsión Social". On the right, a signature is written over an oval stamp that reads "SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO" and "SUPERINTENDENTE". Below the stamp, the text reads "ANDRES PENNYCOOK CASTRO", "Superintendente (TP)", and "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento".

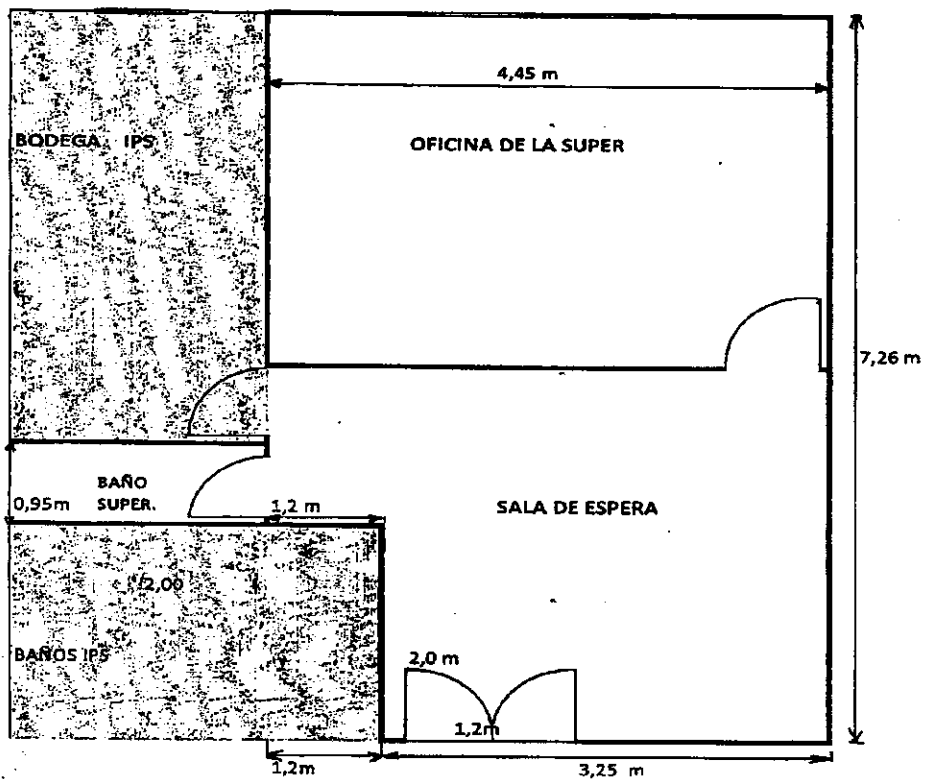
MEES/JVL/MEM/Gnn.

Concepción Castellón 435 Puerto Rico

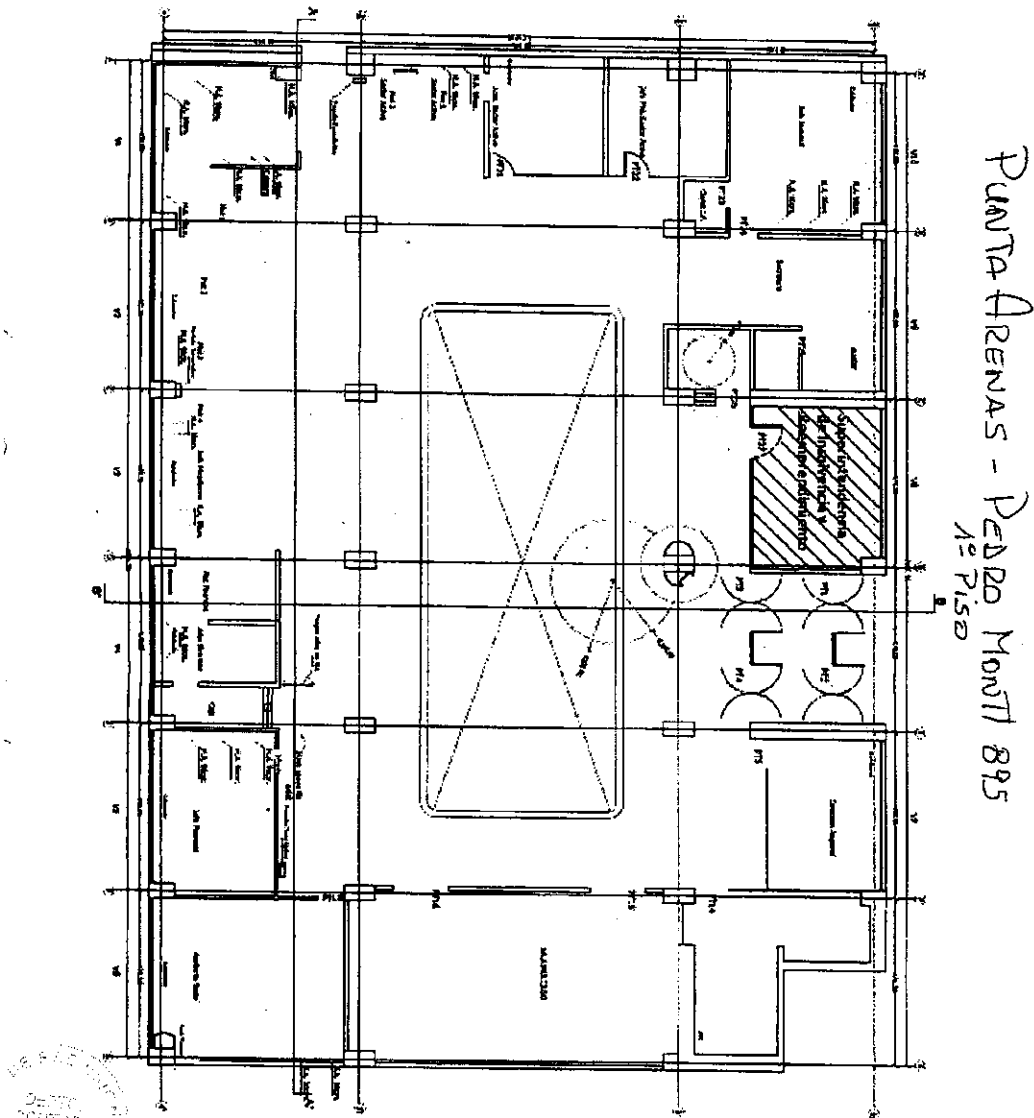


PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

**CROQUIS DE OCUPACIÓN COMODATO
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO
31,8 m²**



**PASILLO PISO ZOCALO
EDIFICIO URMENETA 509 - PUERTO MONTT**



2. DESÍGNESE en calidad de coordinadores del Convenio y del Comodato, en representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, a don Cristián Valdés Solorza, Jefe del Subdepartamento Jurídico, en calidad de Coordinador Titular y a don Pablo Valladares Ljubetic, Jefe de Gabinete, en calidad de Coordinador Suplente.

3. DÉJESE establecido que la presente modificación al convenio de cooperación mutua no irrogará gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (TP)

PA/L/NML/C/S
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete.
- Jefa Departamento Financiero y de Administración
- Jefe Subdepartamento Jurídico.
- Sr. Armengol Castañeda
- División de Canales de Atención a Clientes
- Instituto de Previsión Social
- Huérfanos N.º 886, Piso 2
- Archivo



Departamento de Administración e Inmobiliaria
Sub-Departamento Inmobiliario
Huérfanos N°886 - Of. 702 - Santiago
Teléfono 2965 3731 - 3760
www.lps.gob.cl

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

En Santiago de Chile, a **2 MAR 2016** de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**IPS**" o el "**Instituto**", R.U.T. N.º 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N.º 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos N.º 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante también la "**Superintendencia**", representada por su Superintendente (TP), don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N.º 12.047.531-2, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N.º 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) Con fecha 26 de septiembre de 2014 se suscribió un Convenio de Colaboración, en adelante también el "**Convenio**", entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO** y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, cuyo objeto es establecer una alianza para coordinar acciones de cooperación en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para todas las personas, conforme a sus respectivas competencias, Convenio que fue aprobado por la Resolución Exenta N.º 428 de 8 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y por la Resolución Exenta N.º 611 de 02 de octubre de 2014, del Instituto de Previsión Social.



b) Con fecha 6 de julio de 2015, la Superintendencia y el IPS suscribieron una modificación al Convenio señalado, adecuando el Anexo N.º I, en el que se individualizan los espacios físicos permanentes facilitados en las oficinas de las capitales regionales, la que fue aprobada por el IPS por la Resolución Exenta N.º 315 del 20 de julio de 2015 y por Resolución Exenta N.º 5606 de 26 de octubre de 2015, de la Superintendencia.

c) Como consecuencia del referido Convenio, con fecha 24 de febrero de 2015, ambas instituciones suscribieron un Contrato de Comodato, en adelante también el **“Comodato”**, con el fin de formalizar la entrega de los espacios facilitados por el IPS a la Superintendencia, instrumento aprobado por la Resolución Exenta N.º 160 de 30 de marzo de 2015 del IPS y por Resolución Exenta N.º 2651 del 15 de mayo de 2015 de la Superintendencia, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en dicho Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL COMODATO

La presente modificación tiene por objeto extender la vigencia del Contrato de Comodato, regulada en su cláusula séptima, como asimismo, modificar el ANEXO referente a las superficies de algunos de los inmuebles entregados en Comodato e incorporar en dicho ANEXO la ciudad de Punta Arenas, la cual fue integrada al Convenio en la modificación de fecha 06 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

MODIFICACIÓN DE PARTE DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA

“Modifícase parte de la cláusula séptima del Comodato antes singularizado, prorrogando a contar del 01 de enero de 2016 este Contrato, estableciendo como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá renovarse tácitamente por una sola vez por un periodo de un año, salvo que alguna de las partes decidiera ponerle término de forma anticipada, dando aviso de ello la otra parte por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento, con a lo menos 2 meses de anticipación a la fecha establecida originalmente para su término.

En lo no modificado, por lo precedentemente expuesto, queda plenamente vigente esta cláusula en todas sus partes”.

MODIFICACIÓN DE ANEXO

REGIÓN	CAPITAL REGIÓN	DIRECCIÓN SUSCURSAL	SUPERFICIE MTS ²	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	CONSERVADOR
XV	Arica	Juan Noé 933	9 mts ²	Fojas: 149 Número: 158 Año: 1988	Arica
IV	La Serena	Balmaceda 696	5 mts ²	Fojas: 1104 Número: 1085 Año: 1989	La Serena
VIII	Concepción	Castellón 435 primer piso	53,6 mts ²	Fojas: 4085 Vta. Número: 3211 Año: 1985	Concepción
X	Puerto Montt	Urmeneta 509, piso zócalo	31,8 mts ²	Fojas: 1163 Vta. Número: 1233 Año: 1999	Puerto Montt
XII	Punta Arenas	Pedro Montt 895, 1° piso	20 mts ²	Foja: 487 Vta. Número: 747 Año: 1988	Punta Arenas

Se adjuntan croquis de las superficies otorgadas en Comodato respecto de las ciudades de Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, los cuales se entenderán formar parte integrante de esta modificación.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución, debiendo insertarse en ésta el texto completo de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL COMODATO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo establecido en el Contrato Comodato celebrado entre las partes con fecha 24 de febrero de 2015.



QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO** para representar al Instituto de Previsión Social en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 04, del 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

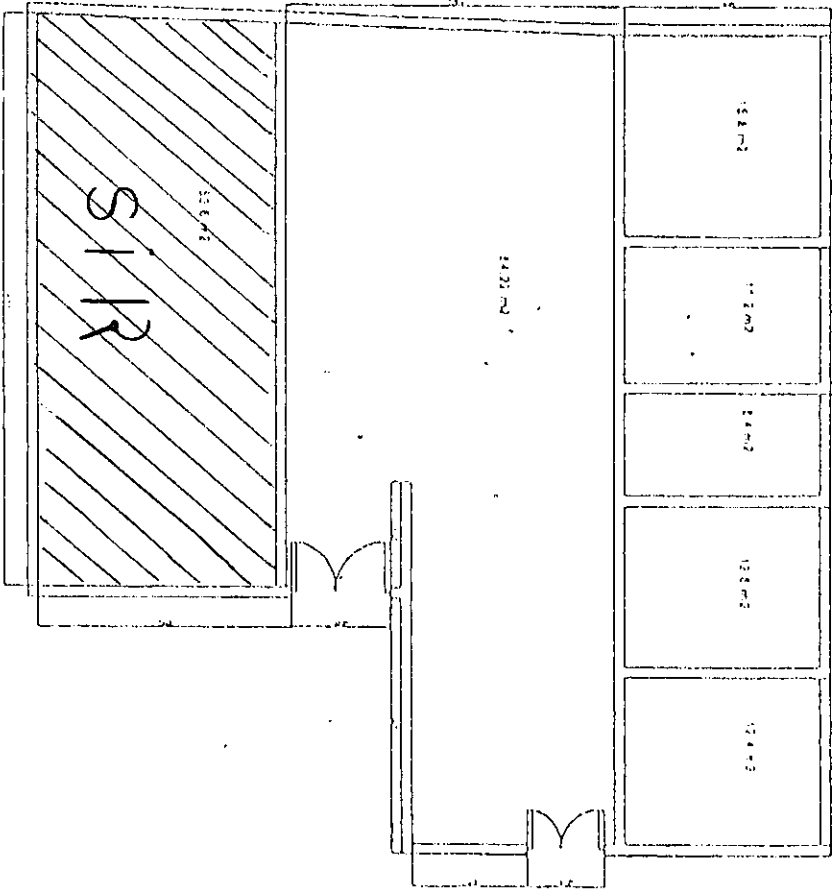
La personería de don **ANDRES PENNYCOOK CASTRO** para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.° 172 de 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720.


★ **PATRICIO CORONADO ROJO**
Director Nacional
Instituto de Previsión Social


ANDRES PENNYCOOK CASTRO
Superintendente (TP)
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

MEES/JVL/MEM/Gnn.

Concepción Castellón 435 Párrafo Piso

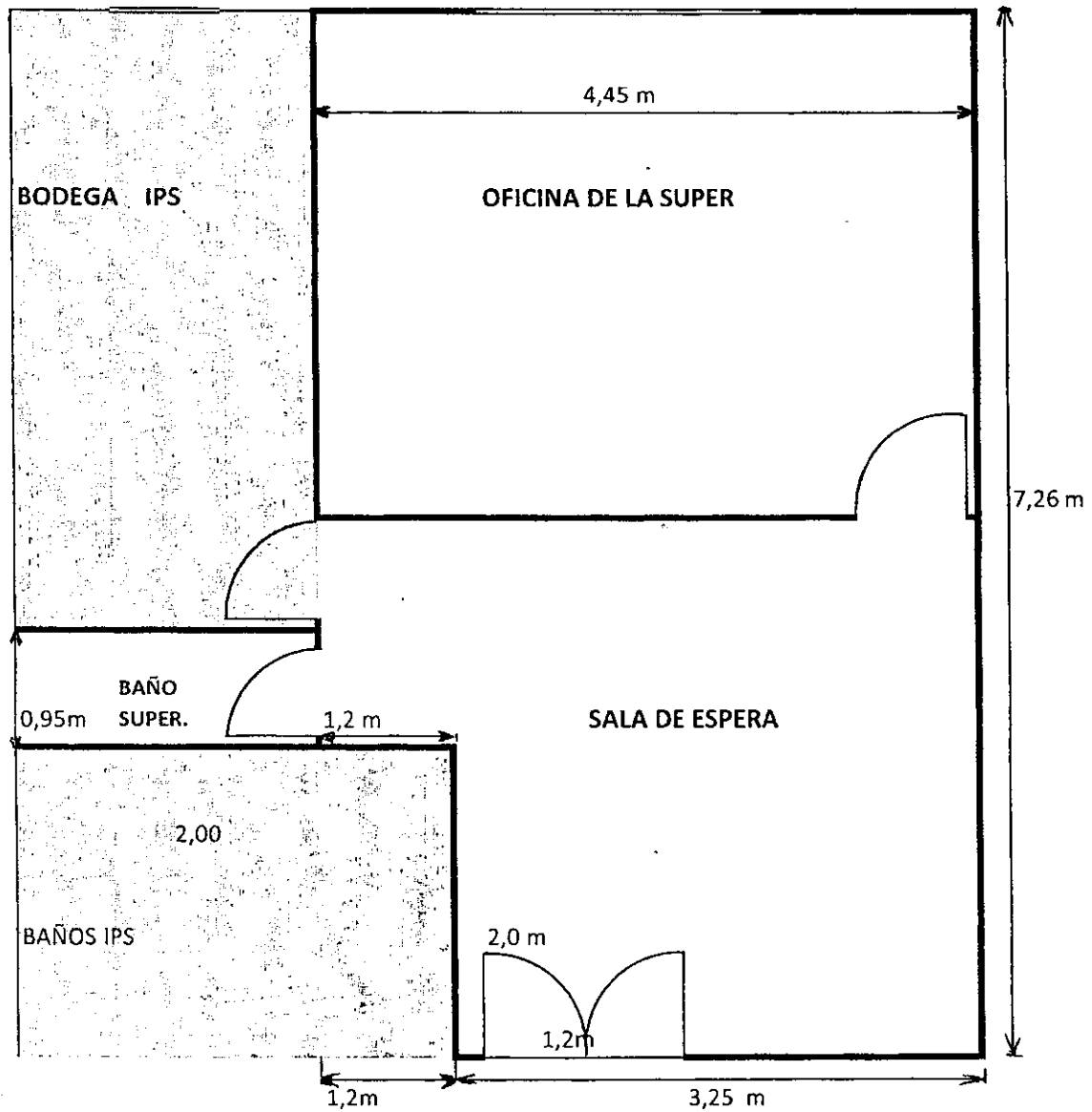


PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTOESK

)))

**CROQUIS DE OCUPACIÓN COMODATO
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

31,8 m²



**PASILLO PISO ZOCALO
EDIFICIO URMENETA 509 - PUERTO MONTT**

[illegible]